



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 25 de abril de 2024.**

|                           |                                                       |
|---------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>            | Incidente Desacato.                                   |
| <b>Accionante</b>         | José Ricaurte Blandón Grajales                        |
| <b>Accionada</b>          | Administradora Colombiana De Pensiones, Colpensiones. |
| <b>Radicado</b>           | 2024-10055                                            |
| <b>Auto Sustanciación</b> | 469                                                   |
| <b>Asunto</b>             | Primer requerimiento.                                 |

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor José Ricaurte Blandón Grajales identificado con CC. 8.461.648 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Luz Maryen Lozano, en su calidad de Directora de Medicina Laboral, o quien haga sus veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho el 15 de abril del corriente año, mediante el cual se ordenó:

***"Segundo.** Se ordena a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, a través de su representante legal, Doctor Jaime Dussán Calderón, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, reconozca y pague al señor Blandón Grajales las incapacidades médicas causadas entre el 11 de noviembre de 2023 al 9 de marzo de 2024."*

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**